



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

**MEMORANDO**

**Para:** MARTHA EUGENIA BERNAL PEDRAZA  
Director de Taller de Espacio Público

**De:** MIGUEL HENAO HENAO  
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

**Radicado:** 3-2017-17711.

**Asunto:** Respuesta solicitud de apoyo - LIOEP Control Ambiental Avenida La Sirena (Av. Calle 153).

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN  
RADICACIÓN: 3-2017-19431

AL RESPONDER CITE EN EL NUMERO  
FECHA: 2017-11-23 16:29 PRO:1264884  
RAD. INICIAL: 3-2017-17711  
PCLOE: 3  
DESTINO: Dirección del Taller del Espacio Público  
TRÁMITE: Atención de peticiones en línea  
CLASIFICACIÓN: Derecho de petición  
ANEXOS: No

REMITENTE: Dirección de Defensa Jurídica

Apreciada Martha:

Esta Dirección recibió el memorando relacionado en el asunto, mediante el cual se solicita se les informe si es procedente continuar con el trámite de solicitud de la licencia de intervención y ocupación del espacio público presentada por Fiduciaria Bogotá S.A actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo MAZUERA I-FIDUBOGOTA S. A., considerando que el término para resolver el trámite está por vencerse y que de acuerdo con información recibida de la Secretaría Distrital de Ambiente no se cuenta con el concepto técnico soporte de la licencia, se procede a dar respuesta en los siguientes términos.

De conformidad con el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto 1077 de 2015, las licencias de intervención y ocupación del espacio público se definen como "(...) la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que los desarrollen o complementen y demás normatividad vigente (...)", y en cuyo párrafo se establece que los municipios y distritos únicamente podrán exigir licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, de acuerdo con la modalidad de licencia a tramitar.

Este mismo Decreto en su artículo 2.2.6.1.2.1.7, con relación a los documentos que deben acompañar las solicitudes de licencia de urbanismo, modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, estableció que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante resolución determinaría cuales serian los correspondientes, siendo estos los legales y exigibles para cada caso.

De esta manera, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante Resolución 0462 de 2017, para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público estableció como documentos a presentar los siguientes:

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

11/23

**Artículo 1. Documentos.** Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de los siguientes documentos:

(...) 3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

**Parágrafo 1º.** A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo. (...)

A su vez, el artículo 7 de la citada Resolución establece los documentos adicionales a presentar para el trámite de esta licencia en especial, así:

**“(...) Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público.** Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1º de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

## 2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público. (...)"

Siendo estos los únicos documentos que exigibles al interesado para proceder al estudio de la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012 en su artículo 182 sobre licencias urbanísticas, que modificó los numerales 1 y 7 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997<sup>1</sup>.

De acuerdo con lo anterior, el proyecto de diseño mencionado y que se basa en la Guía Técnica para el Manejo de las Franjas de Control no se encuentra dentro de los requisitos legalmente establecidos para la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público, debiendo entonces dar curso al trámite dentro del término legalmente establecido con base en la documentación exigida por la resolución del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Cordialmente,

**MIGUEL HENAO HENAO**  
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Erika Lucia Torres Roa – P.E. DACJ

<sup>1</sup> Ley 388 de 1997. Artículo 99. Licencias. (...) 7. (Modificado por el art. 182, Decreto Nacional 019 de 2012) El Gobierno Nacional establecerá los documentos que deben acompañar las solicitudes de licencia y la vigencia de las licencias, según su clase. En todo caso, las licencias urbanísticas deberán resolverse exclusivamente con los requisitos fijados por las normas nacionales que reglamentan su trámite, y los municipios y distritos no podrán establecer ni exigir requisitos adicionales a los allí señalados. (subrayado propio).

Carrera 30 N. 25 - 90  
Código Postal 111311  
Pisos 1,5,8 y 13  
PBX 335 8000  
www.sdp.gov.co  
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**